



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor
Expte.: EGC – XII MCD
Trámite: Modificación Decreto organizativo Área de Gobierno (7.º)

Decreto organizativo de Alcaldía por el que se modifica el Decreto de la alcaldesa número 28232/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2023, 25 de octubre de 2024 y 9 de abril de 2026, relativos a las áreas de gobierno.

SEGUNDO. Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, modificado por decretos números 31537, de 9 agosto de 2023, 41391, de 7 noviembre de 2023, decretos organizativos de Alcaldía números 42296, de 30 de octubre de 2024, 43427, de 1 de diciembre de 2025, 45482, de 11 de diciembre de 2025, y 12215, de 13 de abril de 2026, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

TERCERO. Por Decreto de la alcaldesa número 28232/2023, de 12 de julio, se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno; modificado por decreto organizativo de Alcaldía número 24292, de 10 de junio de 2024, y decreto de la alcaldesa número 42598, de 4 de noviembre de 2024.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 124.4 k y 130 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (*LRBRL*).
- Artículo 39.5 de la Ley 7/2015, de 1 abril, de los Municipios de Canarias (*LMC*).
- Artículo 35, 41 y 42 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (*ROGA*).
- Artículo 43 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (*ROF*).

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Por decreto de la alcaldesa número 28232/2023, de 12 de julio, se procedió al establecimiento de los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno 8.ª, de Educación, Deportes y Juventud, ahora identificada con el número de orden 7.ª y denominada de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial.

SEGUNDA. Procede realizar los ajustes necesarios derivados de los cambios operados y que afectan al Área de Gobierno, con el siguiente alcance:



006754ed1390e0a39707ea108040e1d1w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:14
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:16
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:43



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor
Expte.: EGC – XII MCD
Trámite: Modificación Decreto organizativo Área de Gobierno (7.º)

a) Incorporar el cambio de orden y denominación, así como los derivados en la estructura directiva del Área de Gobierno como consecuencia de la inclusión del ámbito material de Coordinación Territorial.

Por todo lo anteriormente expuesto, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 124.4 k, LRBRL, 39.5, LMC, 41 y 42 ROGA y 43, ROF,

DECRETO

PRIMERO. La modificación y compilación, tras los cambios operados, del Decreto de la alcaldesa número 28232/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial, quedando redactado en los siguientes términos dispositivos:

“PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área

El Área de Gobierno de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

1) Educación

- Participar en la vigilancia de la escolaridad obligatoria.
- Actividades socioculturales en el entorno escolar.
- Conservación, mantenimiento y vigilancia de edificios de titularidad local, destinados a centros públicos de educación infantil, primaria y de educación especial.
- Escuelas municipales de música.
- Universidad Popular.
- Escuelas municipales infantiles.

2) Deportes

- Promoción del deporte, en todas las edades y modalidades deportivas.
- Instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre de uso público.
- Escuelas deportivas municipales.

3) Juventud

- Elaboración de planes y programas en materia de juventud.
- Servicio de información, dinamización, formación, asesoramiento y orientación y de ocio educativo, de acuerdo con las necesidades del municipio.
- Fomentar la participación de las personas jóvenes a través de los consejos de juventud locales, impulsando el asociacionismo y otras fórmulas alternativas.
- Promover la creación de equipamientos y espacios públicos para la juventud.



006754ed1390e0a39707ea108040e1dW

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:14
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:16
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:43



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor
Expte.: EGC – XII MCD
Trámite: Modificación Decreto organizativo Área de Gobierno (7.º)

4) Coordinación Territorial

- Realizar los estudios y la evaluación territorial precisos para la elaboración del Plan Estratégico de Descentralización Territorial.
- Compilar la información que permita obtener los datos necesarios para la planificación, medición y evaluación de las actividades de los distritos.
- Representar al Ayuntamiento en los foros y observatorios referidos a temas de estudios territoriales, asociativos o relacionados con la descentralización municipal, en los que se requiera la participación del Ayuntamiento.
- Estudiar y diagnosticar, en colaboración con las entidades e iniciativas ciudadanas, las necesidades de cada distrito en materia de planes territoriales (especiales de inversión, de barrio, de acción inmediata).
- Analizar y estudiar la estructura social de los distritos (mapa social de la ciudad).
- Llevar a cabo la planificación y descentralización territorial desde las necesidades de los distritos y con la participación de las áreas de gobierno, las asociaciones y grupos de interés de la ciudad.
- Analizar experiencias nacionales e internacionales en materia de desconcentración y descentralización de grandes ciudades.
- Analizar y estudiar las estructuras organizativas y competencias globales de las áreas municipales susceptibles de ser desconcentradas o descentralizadas.
- Elaborar informes y propuestas para la descentralización y desconcentración municipal, contando para ello con las distintas áreas de gobierno y demás entes del sector público municipal.
- Apoyar el establecimiento de marcos colaborativos con otras Administraciones públicas en materias relativas a la descentralización municipal y territorial.
- Participar y colaborar en las comisiones técnicas en las que esté representada el Área de Gobierno de Coordinación Territorial.

SEGUNDO. Organización del Área

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, de la siguiente estructura orgánica:

7.ª ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD Y COORDINACIÓN TERRITORIAL

1. Órganos superiores

- 1.1. Concejala/a de gobierno de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial
 - 1.1.1. Concejala/a delegado/a de Deportes y Juventud
 - 1.1.2. Concejala/a delegado/a de Coordinación Territorial



1006754ed1390e0a39707ea108040e1dW

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:14
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:16
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:43



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor
Expte.: EGC – XII MCD
Trámite: Modificación Decreto organizativo Área de Gobierno (7.º)

- 1.1.2.1. Concejal/a presidente/a de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
- 1.1.2.2. Concejal/a presidente/a de Distrito Centro
- 1.1.2.3. Concejal/a presidente/a de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme
- 1.1.2.4. Concejal/a presidente/a de Distrito Ciudad Alta
- 1.1.2.5. Concejal/a presidente/a de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya

TERCERO. Competencias de los distintos órganos

1. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1. Concejal/a de gobierno de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial

Corresponde al concejal/a de gobierno ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales del ámbito material de Educación incluida en el Área de Gobierno.

1.1.1. Concejal/a delegado/a de Deportes y Juventud

Corresponde al concejal/a delegado/a de Deportes y Juventud, bajo la superior dirección del concejal/a de gobierno, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Deportes y Juventud, y específicamente las atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales del ámbito material de Deportes y Juventud incluidas en el Área de Gobierno.

1.1.2. Concejal/a delegado/a de Coordinación Territorial

Corresponde al concejal/a delegado/a de Coordinación Territorial, bajo la superior dirección del concejal/a de gobierno, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales del ámbito material de Coordinación, y específicamente las atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales del ámbito material de Coordinación Territorial incluidas en el Área de Gobierno.



006754ed1390e0a39707ea108040e1dW

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:14
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:16
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:43



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor
Expte.: EGC – XII MCD
Trámite: Modificación Decreto organizativo Área de Gobierno (7.º)

- 1.1.2.1 Concejal/a presidente/a de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
- 1.1.2.2 Concejal/a presidente/a de Distrito Centro
- 1.1.2.3 Concejal/a presidente/a de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme
- 1.1.2.4 Concejal/a presidenta/a de Distrito Ciudad Alta
- 1.1.2.5 Concejal/a presidente/a de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya

Corresponde a los concejales presidentes de distrito, bajo la superior dirección del concejal/a delegado/a de Coordinación Territorial, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de los distritos y, específicamente, las atribuidas por los artículos 61 del ROGA y 16 del ROD, así como las competencias delegadas por la alcaldesa o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores.

Asimismo, le corresponden la coordinación, dirección y gestión de las fiestas y celebraciones en cada uno de los distritos respectivos.

CUARTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:

ÓRGANOS, ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS ADSCRITAS

DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

Órganos consultivos

- Consejo Escolar de Las Palmas de Gran Canaria (*dependiente del concejal/a de gobierno de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial*).

DE ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

Juntas Municipales de Distritos:

- Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
- Junta Municipal de Distrito Centro
- Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme
- Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta
- Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya

ORGANISMO AUTÓNOMO

- Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte (IMD) (*dependiente del concejal/a delegado/a de Deportes y Juventud*).



1006754ed1390e0a39707ea108040e1dW

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:14
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:16
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:43



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor
Expte.: EGC – XII MCD
Trámite: Modificación Decreto organizativo Área de Gobierno (7.º)

QUINTO. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de vacancia, ausencia o enfermedad de los distintos órganos superiores y directivos la suplencia corresponderá a la persona titular del órgano superior o directivo inmediatamente superior jerárquico del que dependa conforme a la estructura organizativa establecida, salvo alteración de este, en cuyo caso se dictará el oportuno decreto de suplencia, procediéndose a su formalización mediante comunicado publicado en la intranet municipal para su general conocimiento, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno.

SEXTO. Desarrollo, interpretación y eficacia

1. Habilitación de desarrollo e interpretación

Corresponde al concejal/a de gobierno proponer los proyectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta al concejal/a de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.

2. Eficacia

Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte”.

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en la intranet municipal, portal de transparencia de la web municipal y *BOP*, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio



1006754ed1390e0a39707ea108040e1dW

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:14
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:16
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:43



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor
Expte.: EGC – XII MCD
Trámite: Modificación Decreto organizativo Área de Gobierno (7.º)

administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Las Palmas de Gran Canaria.

LA ALCALDESA

Carolina Darias San Sebastián

Dado con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con los artículos 58 y 94.g) del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones (ROP), en Las Palmas de Gran Canaria.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

María Mercedes Contreras Fernández



1006754ed1390e0a39707ea108040e1dW

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	14/04/2026 15:14
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	14/04/2026 15:16
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	14/04/2026 15:43